



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA QUE, CON BASE EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, DECLAREA EL VALLE DE GUAYMAS-EMPALME COMO ZONA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género”
“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA QUE, CON BASE EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, DECLAREA EL VALLES DE GUAYMAS-EMPALME COMO ZONA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción VI; 81, 82, 84, 85 y 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente **dictamen en sentido positivo**, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

- A.** En el capítulo de “ANTECEDENTES” se hace constar el trámite de inicio del proceso legislativo del recibo de turno para dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.
- B.** En el capítulo correspondiente al “OBJETO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO” se sintetiza el alcance de la proposición de mérito.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA QUE, CON BASE EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, DECLAREA EL VALLE DE GUAYMAS-EMPALME COMO ZONA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género”
“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

- C. Finalmente, en el capítulo de “CONSIDERANDOS”, esta Comisión expresa los argumentos de valoración de la Proposición con Punto de Acuerdo y los motivos que sustentan la resolución.

I. ANTECEDENTES:

1. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, con fecha 25 de noviembre de 2020, la Diputada Lorenia Iveth Valles Sampedro, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) presentó una “Proposición con Punto de Acuerdo por el que exhorta a la SEMARNAT a la Protección y Restauración de los Valles Guaymas-Empalme”.
2. El Presidente de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales para dictamen”.
3. Se recibió en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales una copia del **expediente** ____, con número de oficio **DGPL-64-II-_-__**, conteniendo la Proposición con Punto de Acuerdo en comento.
4. Con fecha 19 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Parlamentaria el “Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se suspenden los plazos y términos de los asuntos competentes de este órgano, derivado a las medidas adoptadas por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ante la pandemia del coronavirus (COVID-19)”, el cual establece lo siguiente:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA QUE, CON BASE EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, DECLAREA EL VALLE DE GUAYMAS-EMPALME COMO ZONA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género”
“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

“PRIMERO. *A partir del 19 de marzo de 2020 y hasta que este órgano de gobierno acuerde lo conducente, se suspenden todos los plazos y términos procesales referidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados de manera enunciativa y no limitativa, para la dictaminación de las iniciativas, minutas y proposiciones con punto de acuerdo que se encuentren en trámite en los órganos respectivos y aquellos que sean presentados durante el periodo de contingencia, así como las convocatorias, propuestas para la entrega de medallas y procesos en trámite relativos a solicitudes de información.*

SEGUNDO. *En caso de que sea necesario instrumentar medidas o acciones adicionales, para salvaguardar los derechos de las y los diputados, y cuidar el curso de los asuntos que se tramiten en la Cámara de Diputados durante el período de contingencia, la Mesa Directiva será facultada para actuar en consecuencia,*

TERCERO. *El presente Acuerdo entrara (sic) en vigor al momento de su aprobación, Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.”*

5. De acuerdo con los programas del trabajo legislativo, el Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales instruyó al Enlace Técnico para que se procediera a formular el presente dictamen, considerando los términos del Acuerdo citado en el numeral previo.

II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN:

La diputada promovente expone la situación ambiental que priva en los valles de Guaymas-Empalme, en el Estado de Sonora, derivado de lo que presumiblemente es sobreexplotación hídrica del Río Mátape, corresponde al Distrito de riego 084, administrado por la CONAGUA, el cual, argumenta, es en la actualidad el acuífero más sobreexplotado de Sonora y del país, gracias a que la extracción actual supera los 125 millones de metros cúbicos anuales y su recarga difícilmente alcanza los 50 millones de metros cúbicos, cuando la extracción y recarga anual del acuífero ascendía a 117 y 100 millones de metros cúbicos anuales, esto último, en función de datos de expertos e investigadores en hidrología de la Universidad de Sonora.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA QUE, CON BASE EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, DECLAREA EL VALLE DE GUAYMAS-EMPALME COMO ZONA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género”
“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

Abunda en señalar que las extracciones hídricas anuales son muy superiores a su recarga natural, lo que ha ocasionado la pérdida de miles de hectáreas por la intrusión salina; erosión de suelos; deforestación; pérdida de pozos agrícolas por el agua salobre; contaminación del aire; sequías; inundaciones catastróficas por ciclones y fenómenos meteorológicos; degradaciones naturales que en su conjunto han fomentado que la región del Valle de Guaymas-Empalme se encuentre en condiciones para que se cometa un auténtico ecocidio, urgiendo con ello a su atención, mediante el exhorto que dirige a la autoridad responsable, a fin de que esta, con base en las disposiciones de los artículos 78 y 78 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, declare como zona de restauración ecológica al Valle de Guaymas-Empalme e incluya a esta zona dentro del Plan Nacional de Restauración de Cuencas que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha anunciado, iniciando con la región de Tula, Hidalgo y que se extenderá a las regiones de la cuenca Lerma-Santiago en Jalisco; a las cuencas Independencia, en Guanajuato; al río Zahuapan, en Tlaxcala; al río Atoyac, en Puebla, y a las regiones sur y norte de Veracruz, que tienen zonas muy contaminadas. Concluye enfatizando la importancia de incluir en el citado plan a la región del Valle de Guaymas-Empalme, en el Estado de Sonora, para con ello, atender la sobreexplotación irracional del Río Mátape que ha provocado daños irreversibles, aún no cuantificables, en materia de erosión y pérdida de suelos, deforestación y contaminación del aire en esa entidad federativa.

Por lo antes expuesto y fundado, somete a consideración de esta Honorable asamblea la siguiente proposición con

ÚNICO.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales a iniciar los estudios para que, con base en las disposiciones de los artículos 78 y 78 Bis de la Ley



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA QUE, CON BASE EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, DECLAREA EL VALLE DE GUAYMAS-EMPALME COMO ZONA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género”
“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, declare como zona de restauración ecológica a los Valles de Guaymas-Empalme e incluya a esta zona dentro del Plan Nacional de Restauración de Cuencas, mediante la elaboración del programa de restauración respectivo para dicha zona.

Una vez expuestos los antecedentes, objetivo y contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo bajo análisis, la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales funda el presente dictamen **en sentido positivo**, con base en los siguientes:

III. CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Esta Comisión Dictaminadora coincide con la Legisladora proponente en su exhorto para que la máxima autoridad medioambiental del país, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en el ejercicio de las facultades que le otorga la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), haga prevalecer las condiciones hídricas y medioambientales de la zona ecológica del Valle de Guaymas-Empalme, localizados en una zona semidesértica en la porción Centro Sur del Estado de Sonora, abarcando los municipios de Empalme y parcialmente el municipio de Guaymas, quedando comprendido dentro de la Región Hidrológica No 9 Sonora Sur administrado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), como bien señala la Legisladora.

Lo anterior tiene una importancia fundamental al ser atribución del Estado mexicano, del que la SEMARNAT es parte inobjetable, el cumplir y hacer cumplir el mandato constitucional contenido en el párrafo cuarto del artículo 4º Constitucional, que a la letra indican:

“ ...



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA QUE, CON BASE EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, DECLAREA EL VALLE DE GUAYMAS-EMPALME COMO ZONA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género”
“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

...” (énfasis añadido)

No atender, por parte de la SEMARNAT, las condiciones que señala la promovente en sus argumentos vulnera en los sonorenses, y a los mexicanos en su conjunto, su derecho de vivir en un medio ambiente sano, el cual, en apego a lo expresado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en su Tesis aislada número CCLXXXIX/2018 (10a.), de diciembre de 2018 y dada a conocer por medio de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, éste es “*un auténtico derecho humano que entraña la facultad de toda persona, como parte de una colectividad, de exigir la protección efectiva del medio ambiente en el que se desarrolla, pero además **protege a la naturaleza por el valor que tiene en sí misma**, lo que implica que su núcleo esencial de protección incluso va más allá de los objetivos más inmediatos de los seres humanos. En este sentido, este derecho humano se fundamenta en la idea de solidaridad que entraña un análisis de interés legítimo y no de derechos subjetivos y de libertades, incluso, en este contexto, la idea de obligación prevalece sobre la de derecho, pues estamos ante responsabilidades colectivas más que prerrogativas individuales. **El paradigma ambiental se basa en una idea de interacción compleja entre el hombre y la naturaleza que toma en cuenta los efectos individuales y colectivos, presentes y futuros de la acción humana.**”¹ (énfasis añadido).*

SEGUNDO. Esta Comisión Dictaminadora enfatiza lo antes señalado por la SCJN, en el sentido de que la disposición constitucional salvaguarda y protege de los efectos individuales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA QUE, CON BASE EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, DECLAREA EL VALLE DE GUAYMAS-EMPALME COMO ZONA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género”
“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

y colectivos, presentes y futuros a la región hídrica y zona ambiental en donde se asienta el Río Mátape, toda vez que las afectaciones, expuestas en un extenso informe del año 2002 y actualizado en el año 2015, del que se expondrán algunas consideraciones en el próximo párrafo y siguientes, han sido provocadas por el estrés hídrico al que se le ha expuesto a esa zona al no explotar sosteniblemente ésa fuente de recursos naturales; lo anterior, gracias al uso que se le da a éste líquido vital, autorizando dentro de la jurisdicción del Distrito de Riego No 084 su aprovechamiento para usos agrícolas principalmente, doméstico, público urbano, pecuario e industrial, sin dejar que la recarga natural del afluente recupere sus niveles óptimos para su explotación y uso sostenible y sustentable.

Aunado a lo anterior, y como fue anticipado, esta Comisión Dictaminadora considera pertinente señalar que la situación que expone la promovente no es nueva, ya había sido expuesta en un informe oficial de la CONAGUA, con fecha 30 de abril de 2002 y actualizado el pasado 20 de abril de 2015, en el cual se observan los siguientes señalamientos:

“4 HIDROGEOLOGIA

4.4 EVOLUCIÓN

...

El comportamiento de los niveles estáticos en los 6 años analizados, corresponde a un promedio de 0.9 y 4.0 m de abatimiento anual. El descenso sigue una tendencia similar a la posición de los niveles, es decir, es mayor en la parte central del valle donde la concentración de pozos aumenta y disminuye hacia la porción del Bordo de Ortiz, en la parte alta del acuífero.

Aún con las medidas de reducción en las extracciones efectuadas en los 10 años del programa, los abatimientos se siguen registrando a un ritmo de entre -0.5 y –



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA QUE, CON BASE EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, DECLAREA EL VALLE DE GUAYMAS-EMPALME COMO ZONA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género”
“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

3.0 m por año. En las lecturas correspondientes a la evolución de 1997 y 1998, se observa una zona de mayor depresión en la región del ejido Santa María, donde las curvas de igual evolución alcanzan valores de -3.0 m y en la zona de Maytorena de hasta -2.0 m.

Tomando como base la información de la elevación de los niveles estáticos inferidos para el año de 1950, donde se indica que en la zona de Maytorena, los niveles se registraban a la profundidad de $+10$ m y en el año de 1998, la posición de los mismos se registra a -50 m, **claramente se manifiesta un abatimiento máximo en los niveles estáticos de 60 m, en un lapso de 48 años.**

...”.² (énfasis añadido).

El extracto anterior forma parte del informe del año 2002; sobresale que la actualización al año 2015 de ese informe expone un déficit o abatimiento promedio de -9.550342 m., situación que refleja el agravamiento de la disponibilidad del líquido vital en esa zona, así como el mantenimiento del estrés hídrico al que se le expuso desde la década de 1950.

Lo anterior es mucho más que un indicativo con el que esta Comisión dictaminadora coincide con la promovente en el interés de proteger y preservar un espacio ambiental que ha sufrido de efectos colectivos presentes y que es necesario para generaciones futuras, tal como lo expuso la SCJN en la Tesis expuesta en el primer considerando, por lo que se juzga pertinente la aprobación del exhorto en los términos previstos por la Legisladora.

Lo anterior, bajo la estricta consideración que la situación que guarda la zona natural del Valle de Guaymas-Empalme, en el estado de Sonora, gracias a la presión y estrés hídrico al que se le ha sometido, actualiza lo dispuesto en los artículos 78 y 78 Bis de la LGEEPA, en el sentido



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA QUE, CON BASE EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, DECLAREA EL VALLE DE GUAYMAS-EMPALME COMO ZONA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género”
“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

de que incorporar esa valle dentro del Plan Nacional de Restauración de Cuencas, próximo a implementarse, coadyuva a que dicho espacio ambiental, que presenta graves procesos de degradación o desertificación desde 1950, así como graves desequilibrios ecológicos, tenga su correspondiente programa de restauración ecológica, y con ello, se lleven a cabo las acciones necesarias para su recuperación, así como el progresivo restablecimiento de las condiciones con las que brindará a los sonorenses, y a todos los mexicanos, de los procesos y servicios ambientales que ahí se desarrollaban, con la salvaguarda de que si en el análisis que se realice, se observan condiciones de muy difícil regeneración, recuperación, restablecimiento o que las afectaciones sean irreversibles al ecosistema inherente o sus elementos, la SEMARNAT promueva la expedición de la declaratoria para el establecimiento de zona de restauración ecológica, como última medida, no deseable, para el valle en el Estado de Sonora multicitado.

Por los razonamientos vertidos en los considerandos anteriormente expuestos, los Diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales consideran procedente dictaminar de manera positiva, la Proposición con Punto de Acuerdo objeto de estudio, y someten al Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

IV. RESOLUTIVO:

ÚNICO. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión en la LXIV Legislatura, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que, con base en las disposiciones de los artículos 78 y 78 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, declare como zona de restauración ecológica al Valle de



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA QUE, CON BASE EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, DECLAREA EL VALLE DE GUAYMAS-EMPALME COMO ZONA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género”
“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

Guaymas-Empalme e incluya a esta zona dentro del Plan Nacional de Restauración de Cuencas, mediante la elaboración de su programa de restauración respectivo.

**Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro,
a los 9 días del mes de diciembre de 2020.**

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES.

Roberto Antonio Rubio Montejó, José Guadalupe Ambrocio Gachuz, Diego Eduardo Del Bosque Villarreal, Julieta García Zepeda, Juan Israel Ramos Ruiz, Martha Olivia García Vidaña, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Hernán Salinas Wolberg, Ana Lilia Herrera Anzaldo, Armando González Escoto, Ana Priscila González García, Juana Carrillo Luna, José Ricardo Delsol Estrada, Erasmo González Robledo, Irma Juan Carlos, Emeteria Claudia Martínez Aguilar, Adela Piña Bernal, Ediltrudis Rodríguez Arellano, Lorenia Iveth Valles Sampedro, Laura Mónica Guerra Navarro, Silvia Guadalupe Garza Galván, María de los Ángeles Ayala Díaz, Isabel Margarita Guerra Villarreal, Claudia Pastor Badilla, Adriana Paulina Teissier Zavala, Clementina Marta Dekker Gómez, Mary Carmen Bernal Martínez, Ariel Rodríguez Vázquez, Frida Alejandra Esparza Márquez, Rosa María Bayardo Cabrera, Esteban Barajas Barajas y Nayeli Arlen Fernández Cruz.

¹ Suprema Corte de Justicia de la Nación. 1ª. Sala, Tesis 1a. CCLXXXIX/2018 (10a.) Amparo en revisión 307/2016. Liliana Cristina Cruz Piña y otra. 14 de noviembre de 2018. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández. Ponente: Norma Lucía Piña Hernández. Secretarios: Eduardo Aranda Martínez y Natalia Reyes Heróles Scharrer. Libro 61, diciembre de 2018, Tomo I.

² Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). Actualización de la disponibilidad media de agua en el acuífero Valle de Guaymas (2635), Estado de Sonora. Actualización del documento “Determinación de la Disponibilidad de Agua en el Acuífero Valle de Guaymas, Estado de Sonora”, originalmente fechado el 30 de abril de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2015. Disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/104331/DR_2635.pdf.